

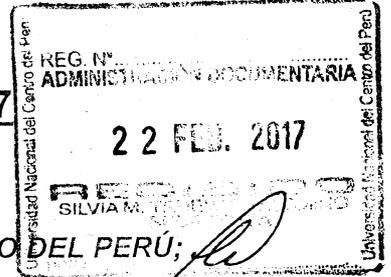


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1104-R-2017



Huancayo, 20 FEB 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 04609 del 27 de enero 2017, a través del cual Miguel Ángel Quispe Solano, Docente Nombrado Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, solicita acogerse a la condición de docente investigador.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

**Que**, mediante Oficio N° 0027-2017-JOGI/UNCP del 09 de febrero 2017, el Jefe del Instituto de Investigación señala que el Artículo 2° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece en su numeral 2.2.1, "Las universidades sólo podrán considerar docente - investigador a aquellas personas naturales que hayan sido calificadas previamente como investigadores del SINACYT por el CONCYTEC; asimismo en su numeral 2.2.2 señala que las universidades deberán tener en cuenta el Registro de Investigadores para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC; por lo que la solicitud del Dr. Miguel Ángel Quispe Solano para ser considerado docente investigador, es atendible, en cumplimiento de la Ley; recomendando al Departamento Académico, de la Facultad Ciencias Aplicadas Tarma, asignar un curso por año en su carga lectiva; asimismo la Oficina General de Planificación, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Gestión del Talento Humano y Oficina de Remuneraciones y Pensiones deberán prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; por otro lado el Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, encarga al Dr. Miguel Ángel Quispe Solano, capacitar a los investigadores de la institución en formular proyectos concursables, implementar el Centro de Excelencia de acuerdo a su línea de investigación, la misma que será registrada en DANI-CONCYTEC, informando de lo actuado mensualmente, ello en amparo del término del Artículo 86° de la Ley Universitaria; por lo mencionado solicita emisión de la resolución correspondiente;

**Que**, el interesado se encuentra clasificado como investigador por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, registrado con el Código N° 5254 en el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica REGINA-SINACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, encontrándose descrito en los títulos I y II de las Disposiciones Generales, Calificación y Registro, respectivamente;

**Que**, a través del Oficio N° 0083-VRI-UNCP-2017 del 09 de febrero 2017, la Vicerrectora de Investigación, solicita la emisión de resolución de reconocimiento como docente investigador de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, contando para ello con la opinión favorable del Instituto de Investigación; y.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°1104 -R-2017

*De conformidad al Artículo 33 inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** al **Dr. Miguel Ángel Quispe Solano**, Docente Nombrado Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° **DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal del mencionado docente, en la Oficina de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



D. MIGUEL ÁNGEL QUISPE SOLANO  
RECTOR



c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI/Asesoría Legal/Instituto de Investigación/Of. Gral. Planificación/Facultad CIENCIAS APLICADAS TARMA/Of. Gral. Gestión del Talento Humano/Oficina Escalafón/Institutos de Investigación CIENCIAS APLICADAS TARMA/Portal WEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.